

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal, informándole que se recibió escrito del demandado Sergio Manuel Villegas Losada, contestando la demanda, proponiendo excepciones de mérito, llamamiento en garantía y, solicitud levantamiento de medidas cautelares. Así mismo, se recibió memorial aceptando el cargo de Curador Ad-Litem. Provea.

Cali, julio 5 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No.738

76001-31-03-013-2020-00240-00

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos el relacionado escrito presentado por la mandataria judicial del demandado Villegas Losada, para que obre, conste y, sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares dictadas en contra del demandado Sergio Manuel Villegas Losada, el despacho no accede a ello, como quiera que lo pretendido en la demanda es la declaración de nulidad o inexistencia de contratos de compraventa y escrituras públicas, al tenor del numeral 1º, literal b) inciso 3º. del canon 590 del CGP, además, las medidas decretadas fueron de inscripción de la demanda sobre los bienes de los demandados, situación que no saca del comercio los mismos.

De otro lado y por ser procedente lo manifestado, téngase por notificada dentro del presente proceso a la Doctora Stephanía Galindo Mera, como Curadora Ad-Litem de la Sociedad Agencia de Aduanas Reisbrands Ltda Nivel, En Liquidación, a partir de la notificación del presente proveído, empieza a correr el término para su contestación.

Por secretaría, se remite el link del expediente digital al correo electrónico de la profesional del derecho [76001310301320200024000](#), para su conocimiento y demás fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97c8e3826b147822a4375575f62b37dce89bd36f8c2b7c1b605217b39d79c923

Documento generado en 05/07/2022 10:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>